

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO  
PUERTO RICO, PARA DISTRIBUIR FONDOS PROVENIENTES  
DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION Y AYUDA FINANCIERA  
PARA EL DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES  
CONOCIDA COMO LEY NUMERO 2- PROGRAMA DE PARTICI-  
PACION MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES:-

Partida #1-	Segunda Etapa Remodelación	\$99,940.00
	Casa Alcaldía, Calle San Quintín Esq. Méndez Vigo	
	Total	\$99,940.00

POR CUANTO: La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, posteriormente enmendada, crea el Programa de Participación y Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas Municipales y autoriza al Secretario de Hacienda a establecer una partida para la operación del mismo.

POR CUANTO: La Ley Número 83, del 24 de junio de 1975, transfiere a la Administración de Servicios Municipales las funciones, poderes y facultades otorgadas a la Junta de Planificación por la referida Ley Número 2 de 1973, enmendada.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Número 19 del 18 de mayo de 1987, asigna la cantidad de \$8 millones para el Programa de Participación Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Número 2 de 1973, enmendada, la participación total del Municipio de Dorado será de \$99,940.00, desglosada como sigue:

\$83,280.00	Aportación Estatal
\$16,660.00	Aportación Municipal

POR CUANTO: Se hace necesario distribuir la participación total asignada al Municipio en las Obras Públicas y Mejoras Permanentes para la consideración de la ASM, siendo éstas:

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Aplicar la suma de \$99,940.00 para el Programa de Participación Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza.

Sección 2da: Someter a la Administración de Servicios Municipales los proyectos indicados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 3ra: El Secretario de Hacienda pondrá a disposición del Municipio de Dorado, la aportación estatal que le corresponde de acuerdo a la distribución de fondos establecida.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y demás agencias concernidas.

Sección 5ta: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Adoptada por la Asamblea Municipal hoy 20 de junio de 1987.